

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SUMINISTROS ELECTRICOS EN MEDIA TENSION

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SUMINISTROS ELECTRICOS EN MEDIA TENSION

1. DENOMINACIÓN DEL SERVICIO

Servicio de mantenimiento preventivo de los suministros eléctricos en media tensión, cámaras de bombeos , plantas de tratamiento y controles en los ductos de alimentación en la Ptap Miguel de la Cuba Ibarra

2. FINALIDAD PÚBLICA

Realizar los mantenimientos para garantizar la buena calidad del suministro de energía y afrontar las contingencias que se presenten en nuestras instalaciones, cámaras de bombeo, plantas de tratamiento, sede central y control en los ductos de alimentación, Ptap Miguel de la Cuba Ibarra, esto dentro del marco de la ley de concesiones eléctricas artículo 80 Decreto Ley N.º 25844 artículo 90 y la ley 29664 , DS 002-2018-PCM

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Realizar mantenimiento preventivo a los suministros eléctricos de las cámaras de bombeo, plantas de tratamiento, ductos de agua de alimentación a la Ptap y Cede Central de SEDAPAR.

4. ACTIVIDAD DEL POI

Gestión de Producción de Agua Potable AOI 50012900080

5. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

DESCRIPCION DEL TRABAJO

- Limpieza de la subestación
- Limpieza del seccionador de potencia
- Aterramiento del sistema

- Megar y nivel de aislamiento del transformador
- Megar y nivel de aislamiento de acometidas de medias tensión
- Medición de puestas a tierra
- Operatividad del sistema y protección
- Conformidad del equipamiento

El proveedor debe contar con:

- Pertiga para seccionamiento de 33 KV
- Mego metro de 500v , 1000v, 2000v, 5000v, 10000v, 23000v
- Teluometro de llaves mixtas desde 3/8” hasta 1 ½
- Juego de desarmadores
- Martillo o combo de 3lbs
- Alicata mecánico y eléctrico universal
- Camioneta
- 2 Escaleras de 7Mts

ENTREGABLE

- Mantenimiento preventivo suministros eléctricos de media tensión
- Constancias o certificados de pruebas de aislamiento, megado y medidas de pozos a tierra
- Certificado de garantía de operatividad 1 año

PROCEDIMIENTOS

De acuerdo con el código nacional de electricidad de suministro y materiales sistema de utilización

Si hay alguna observación técnica, que debe ser considerado en el presente servicio previa visita a campo, estos deberán ser puestos en conocimiento al Ingeniero de Turno, Jefatura y personal técnico, antes de la presentación de su cotización.

CONSIDERACIONES EN EL SERVICIO:

RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

- Personal técnico

- Movilidad propia
- Equipo utilizado para mediciones y debe de ser analogado
- Entrega de trabajos a realizarse

RECURSOS Y FACILIDADES PARA PROVEER POR LA ENTIDAD

- Acceso a las instalaciones donde se va a realizar los trabajos
- Ubicación donde se realizan los trabajos
- Correos y números de los encargados de la supervisión

- El postor antes de presentar su propuesta, efectuará una visita de evaluación a las instalaciones de SEDAPAR S.A en los lugares donde se realizarán los trabajos.

- La prestación del servicio es a todo costo; es responsabilidad del postor adjudicado asumir todos los gastos operativos (vehículo de traslado, combustible, pago por personal asignado, etc); asimismo será responsable por los daños causados durante la prestación del servicio.

- El personal antes de ingresar deberá presentar copia de su certificado del SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo) además, de los equipos de protección básicos como son: Casco de Seguridad, Zapato de Seguridad, Guantes, Lentes de seguridad, Chaleco de Seguridad y otros que considere apropiado para la labor a realizar.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

7. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

- Registro de proveedores de servicios comprende a personas naturales o jurídicas autorizadas para realizar actividades o labores que requiere la entidad para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones y fines.
- Ruc activo por SUNAT

- Registro Nacional de proveedores RNP
- No estar impedido para contratar con el estado peruano

La persona natural o jurídica deberá de acreditar lo siguiente:

- 1 Profesional responsable
 - ¿ Profesión mecánica eléctrica colegiado y habilitado
 - ¿ Experiencia profesional de 3 años en mantenimiento eléctrico, instalación eléctrica en media tensión, trabajos electromecánicos o similar
- 3 Técnicos de apoyo
 - ¿ Conocimiento básico de electricidad

8. MODALIDAD DE PAGO

Suma Alzada

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del servicio no debe superar los 14 días calendario, lo que se contabilizará a partir de la notificación de la orden de servicio.

10. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Donde SEDAPAR tiene cámaras de Bombeo, Sede Central y ductos de agua a Ptap Miguel de la Cuba Ibarra

11. SISTEMA DE ENTREGA

No Aplica

12. FORMA DE PAGO

Pago único, el pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

13. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por el Jefe de Departamento y la Gerencia de Producción.

La conformidad se emite en un plazo máximo de diez días contabilizados desde el día siguiente de culminado el servicio, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción del bien o servicio a la entidad, no constituye la conformidad del área usuaria.

14. GARANTÍA COMERCIAL

1 año

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año, contando a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

No aplica

17. PENALIDADES

17.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

$F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

17.2. OTRAS PENALIDADES

No Aplica

18. ADELANTOS

No aplica

19. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

No aplica

20. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas

impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través del Centro de Conciliación designado por las partes.

22. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capitulo III Incumplimiento del contrato del Capitulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

23. GESTIÓN DE RIESGOS

Conforme al artículo 128 del Reglamento en caso NO se realice este servicio puede ocasionar que las instalaciones de media tensión puede conllevar a riesgos eléctricos significativos, incluyendo electrocución, quemaduras, incendios y explosiones, además de posibles daños a equipos y cortes de suministro. La falta de mantenimiento adecuado puede aumentar la probabilidad de fallas, sobrecalentamiento y cortocircuitos, elevando aún más estos riesgos.